

ACTA ACUERDO



En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2011, se reúnen por una parte, el Sindicato Empleados de Comercio con domicilio en Moreno 625, piso 5 representado en este acto por los Sres. Oscar Ascencio Nieva, titular del D.N.I. N° 11.355.752 en su calidad de Secretario de Asuntos Gremiales, y los delegados del personal de la Compañía Hernán Esteban Achaga, titular del DNI N° 32.091.243, Thomas Posilovic, titular del DNI N° 31.089.327 y Patricio Alejandro Harms, titular del DNI N° 31.492.895, todos con domicilio en Moreno 625, piso 5, (en adelante el "Sindicato"); y por la otra parte, Hy Cite BA S.R.L. con domicilio en Suipacha 552, piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante la "Compañía" y junto con el Sindicato las "Partes") representada en este acto por el Dr. Rodrigo Solà Torino, T 72 F 836 CPACF , y Jorge Ernesto Ignacio Leconte T 83 F 645 CPACF en su carácter de apoderados de la mencionada sociedad, y:

CONSIDERANDO:

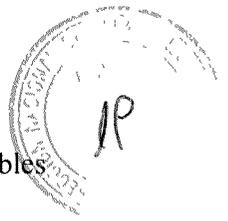
1.- Que el Sindicato ha realizado ciertos reclamos a la Compañía respecto de la remuneración de los trabajadores tanto en su parte variable como también en su componente fijo en especial en el rubro "A Cuenta de Futuros Aumentos" por entender que es violatorio del art. 14 bis de la Constitución Nacional y que las diferencias en cuestión son producto de un reducción unilateral del salario por parte de la Compañía.

2.- Que la Compañía negó los hechos y el derecho invocados por el Sindicato y manifestó que las diferencias existentes en el rubro "A Cuenta de Futuros Aumentos" obedece a las diferentes tareas que realiza el personal en las distintas áreas o departamentos, resultando ajustado a derecho y que no ha existido reducción unilateral del salario sino que se ha realizado un reordenamiento de los rubros que componen la remuneración.

3.- Que los reclamos salariales se deben regir por las paritarias Nacionales que se negocian entre la Cámara Argentina de Comercio y la Federación de Empleados de Comercio y Servicios, la cual se iniciará en los próximos meses.

4.- No obstante lo expuesto, y a pesar de la proximidad de las paritarias nacionales la cual será también aplicable al personal de la Compañía que se encuentra incluido dentro de las disposiciones del Convenio Colectivo aplicable, las Partes han mantenido

Recibido
26-05-11



conversaciones y negociaciones, y han llegado a un acuerdo respecto de los variables que se transcribe a continuación:

ACUERDO:

PRIMERA.- Las Partes han acordado una actualización en los componentes variables aplicables al personal del departamento de Verifications que se encuentran actualmente prestando servicios en la Compañía, conforme los niveles de desempeño de cada empleado y con cálculo retroactivo al mes de enero de 2011, la cual se refleja en el siguiente cuadro

		Variable actual	Acuerdo arribado
Variable Presentismo		\$ 100	\$ 200
Variable Calidad			
Nivel 1.	100% hasta 99%	\$ 70	\$ 200
Nivel 2	98 9% hasta 97.9%	\$ 50	\$ 70
Nivel 3:	97.8% hasta 96%	\$ 30	\$ 50
Variable Performance			
Nivel1	10 hasta 5	\$ 130	Nivel 1: desde 10 hasta 5.5 \$ 300
Nivel 2	4.9 hasta 4.7	\$ 90	Nivel 2: desde 5.4 hasta 5.2 \$ 250
Nivel 3.	4.6 o menos	\$ 0	Nivel 3: desde 5.1 hasta 5.0 \$ 225
			Nivel 4: desde 4.9 hasta 4.7 \$ 100
Total up to		\$ 300	\$ 700

SEGUNDA.- Las partes asumieron también el compromiso de acordar con la comisión interna del Sindicato la instrumentación de una notificación de las variables diarias al personal del sector de *Verifications*, que mejor satisfaga las consultas del personal del sector y de la administración.

TERCERA.- Respecto de los sectores de *Order Entry* y *Collection 0-30*, las Partes acordaron un incremento en el componente variable "Presentismo" aplicable al personal de estos sectores que será abonado con cálculo retroactivo a partir del periodo marzo

Customer service quality 95% o >

pasa de \$ 100 a \$ 150



OB and IB credit & Consumer Service stage 1

Promise per hour 6.5 o mayor

pasa de \$ 100 a \$ 150

Call lenght on CS 00:06:30 o menor

pasa de \$ 100 a \$ 150

OB and IB credit & Consumer Service stage 2

Promise per hour 6.5 o mayor

pasa de \$ 100 a \$ 150

Call lenght on CS 00:06:00 o menor

pasa de \$ 100 a \$ 150

OB and IB credit & Consumer Service stage 3

Promise per hour 6.5 o mayor

pasa de \$ 100 a \$ 150

Call lenght on CS 00:05:00 o menor

pasa de \$ 100 a \$ 150

SEXTA.- Las partes acordaron también la incorporación de un adicional nuevo para el personal que presta servicios en el departamento de *Collection 31+* el cual se abonará en el caso que el empleado no tuviera ninguna inasistencia, sin importar el motivo durante el mes que se tratare, el cual ascenderá a la suma bruta de \$150 que será abonado con cálculo retroactivo a partir del periodo marzo 2011 (desde el 21/02/11 al 20/03/11).

Adicionalmente para el personal del mismo departamento que alcance las expectativas que abajo se describen se agrega el siguiente adicional a ser abonado con cálculo retroactivo a partir del periodo Abril 2011 (21/03/11 al 20/04/11) en adelante conforme el siguiente esquema:

Av Promises/Hr	Av Acts worked/hr	Av calls/hrs	
3.0	12	27	se agrega \$ 150
2.7	12	27	se agrega \$ 50

SEPTIMA.- Las partes dejan constancia que los montos mencionados en el presente acuerdo son brutos y estarán sujetos a las retenciones de ley. Los montos que se abonen en función de cálculos retroactivos se imputarán bajo leyendas que refieran al "Acuerdo mayo 2011". Asimismo acuerdan que la instrumentación e implementación de las

variables descriptas en las cláusulas anteriores se encuentra supeditada a la homologación del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

OCTAVA.- Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.

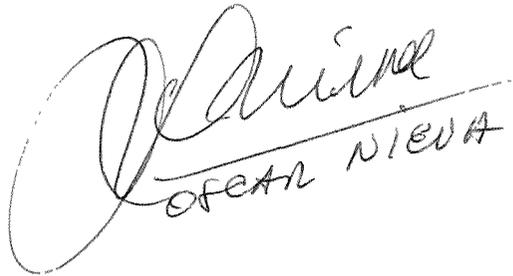
NOVENA.- En atención a que los incrementos de las variables que se describen en las cláusulas anteriores son otorgados por la Compañía con anterioridad al cierre de las paritarias de la actividad la cual resultará también aplicable al personal de la Compañía que se encuentre dentro de las disposiciones del Convenio Colectivo aplicable, el Sindicato se compromete a no realizar reclamos salariales hasta el mes de julio de 2012, fecha a partir de la cual las partes se comprometen a re-negociar su actualización.

DECIMA.- Ambas partes también manifiestan que bregarán por mantener un ambiente profesional de trabajo en donde el personal pueda desarrollar sus tareas en armonía. En este sentido, tanto el Sindicato como la Compañía se comprometen recíprocamente a mantener el decoro y el buen trato con todo el personal de la Compañía.

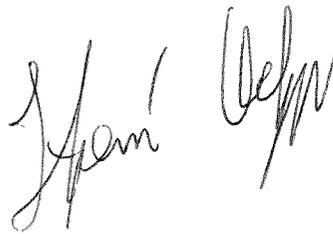
DÉCIMOPRIMERA.- Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.-

En prueba de conformidad, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor

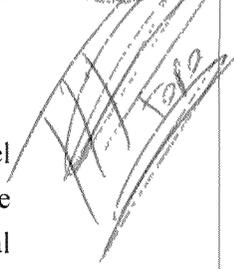

RODRIGO SOLÁ
TORINO

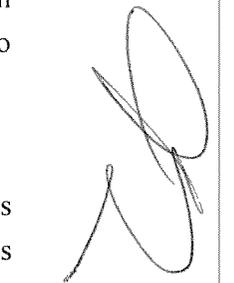

OSCAR NIEVA

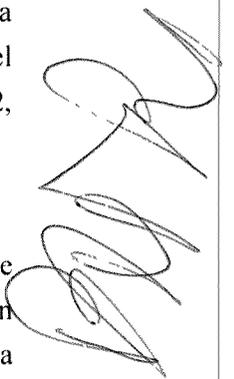

Jorge Leconte


Juan Velasco











Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



1442553/11
Expediente Nº 1.504.090/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de mayo de dos mil doce, siendo las 12:00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. Jorge Andrés BENCE, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECyS** -, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación gremial quien **MANIFIESTA**: Que ratifica en todo su contenido y firmas el Acta Acuerdo, que luce a fs 18/22 celebrado entre la firma HY CITE BA SRL y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL de fecha 26 de mayo de 2011, solicitando a esa autoridad de aplicación su homologación -----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO** -----
OTRO ID: 60; 1442553/11 VALE
PARTE SINDICAL

Dr. Mauricio Riafrecha Villafñe
Secretario de Conciliación
Depo. H. N.º 1 D.N.C.
D.N.R. Nº 1 MTE y SS.